

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003**0003-2021-00174-00**

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

Demandado: YOLANDA BALLEEN HERNÁNDEZ

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1. Dirija la presente acción contra la totalidad de los actuales propietarios del inmueble como lo norma el inciso 3º del núm. 1º del canon 468 del Código General del Proceso.

2. Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el hecho sexto de la demanda, adose el plan de pagos de la obligación donde se evidencien los abonos realizados por los ejecutados y la forma en que fueron imputados.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico de esta Sede Judicial, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy 6 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

